

## **REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ESTOMATOLOGÍA Y SALUD S.C.**

El Centro de Investigación y Estudios Superiores en Estomatología y Salud S. C. se rige por los estatutos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

### **DE LOS ALUMNOS**

**ARTICULO 1.** Son alumnos del Centro de Investigación y Estudios Superiores en Estomatología y Salud S. C. – en lo sucesivo “Centro“, los jóvenes que habiendo sido seleccionados a través del proceso de admisión y admitidos como tales, hayan cumplido con los requisitos establecidos por la Institución en el Plan de Estudios correspondiente y se encuentren al corriente en el pago de sus derechos escolares.

**ARTICULO 2.** Serán inscritos, los alumnos que en los tiempos fijados, cumplan las condiciones establecidas.

**ARTICULO 3.** Los alumnos del Centro, estarán sujetos a los derechos y obligaciones que se establecen en los reglamentos que emanen de estos ordenamientos.

**ARTICULO 4.** Los alumnos de licenciatura estarán sujetos a lo establecido en el artículo anterior.

**ARTICULO 5.** Se pierde la condición del alumno:

- a) Por baja voluntaria, a solicitud escrita del alumno, quien debe hacer los trámites necesarios y cubrir cualquier adeudo que existiera con el Centro.
- b) Por faltas graves que ameriten su expulsión a juicio de la Dirección.
- c) Por no haberse reinscrito oportunamente.
- d) Por haber excedido los plazos establecidos para cursar y aprobar las asignaturas del plan de estudio correspondiente (artículo 13).

- e) Por no estar al corriente con el pago de sus derechos escolares. Será borrado de lista si adeuda dos meses de colegiatura, será suspendido cuando el adeudo sea de tres meses de colegiatura y dado de bajo definitiva sin responsabilidad para el Centro.
- f) Por no tener derecho de reinscripción en los casos previstos en el artículo siguiente.

**ARTICULO 6.** Serán inscritos, los alumnos que en los tiempos fijados, cumplan las condiciones establecidas.

#### **DE LA ADMISIÓN**

**ARTICULO 7.** Todos los solicitantes a ingresar al Centro, deberán sujetarse al proceso de admisión bajo el principio de igualdad de oportunidades, así como haber presentado el examen de admisión en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

**ARTICULO 8.** Para concursar en el proceso de admisión, deberán cumplir con los requisitos y procedimientos que se señalen en la convocatoria que para tal efecto publique la Benemérita.

**ARTICULO 9.** Los solicitantes a ingresar al Centro, únicamente podrán ingresar a una licenciatura.

**ARTICULO 10.** El número de solicitantes aceptados se sujetará al cupo que establezca la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

#### **DE LA INSCRIPCIÓN**

**ARTICULO 11.** Los solicitantes aceptados para ingresar y tener la calidad de alumno del Centro, deberán cumplir íntegramente con los siguientes requisitos:

- a) Haber acreditado el bachillerato o estudios equivalentes.

- b) Tener promedio mínimo de 7.0 en el bachillerato, preparatoria o equivalente en el caso de alumnos egresados de escuelas en el Estado de Puebla., y promedio mínimo de 8.0 para los aspirantes foráneos.
- c) Haber presentado el examen de admisión en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y obtener un mínimo de 550 puntos.
- d) Cubrir los trámites requeridos por el Centro, conforme al número de plazas establecidas por la misma.
- e) Presentar los documentos establecidos en la convocatoria de inscripción.
- f) Solicitar la inscripción cubriendo los siguientes requisitos:
  - Original y copia de certificado de Secundaria.
  - Original y copia de certificado de Bachillerato legalizado.
  - Original y copia de la póliza credencial.
  - Original y copia de acta de nacimiento.
  - Dos fotografías tamaño infantil B/N.
- g) Responder por la autenticidad de los documentos entregados.
- h) Acudir al curso introductorio que se imparte en el Centro.
- i) Sujetarse al calendario de inscripción.
- j) Cubrir las cuotas establecidas en el reglamento de pagos.

## **DE LA REINSCRIPCIÓN**

**ARTICULO 12.** El alumno deberá tomar las materias que oferte el Centro para cada cuatrimestre, en caso de reprobación alguna materia, deberá recurrirla en el siguiente periodo escolar, tomando en cuenta el mínimo y el máximo de créditos establecidos para el periodo en cada plan de estudios.

A partir del segundo cuatrimestre, el alumno de nivel profesional deberá reinscribirse en cada curso, eligiendo entre el mínimo y el máximo de créditos establecidos para el periodo en cada plan de estudios.

**ARTICULO 13.** No operará la reinscripción y, por lo tanto, el Centro está en libertad de dar de baja a los alumnos que se encuentren en los siguientes casos:

- a) No aprobar el 50 % más una, de sus materias, al concluir el cuatrimestre escolar.
- b) Acumular cinco o más materia no aprobadas al concluir el segundo cuatrimestre escolar.
- c) Los alumnos que en término del tercer cuatrimestre no tengan totalmente aprobadas las materias del primer cuatrimestre escolar; es decir el alumno que adeude alguna materia de primer periodo no podrá ser inscrito en cuarto cuatrimestre y así sucesivamente.

## **DE LA PERMANENCIA**

**ARTICULO 14.** Permanencia es el plazo o periodo que el Centro fija para cursar un plan de estudios a partir del ingreso, y concluye con la acreditación total de dicho plan, con fundamento a lo establecido por la Benemérita.

**ARTICULO 15.** El periodo máximo de permanencia para acreditar el plan curricular será: Licenciatura 7.5 años.

**ARTICULO 16.** El periodo mínimo de permanencia para acreditar el plan curricular será: Licenciatura 5 años.

**ARTICULO 17.** Al finalizar el primer ciclo escolar anual, el alumno deberá acreditar el 51% de los créditos establecidos por cada plan de estudios para dicho año, en caso contrario se le dará de baja del Centro.

**ARTICULO 18.** El alumno tendrá derecho a que se otorgue permiso para suspender temporalmente sus estudios hasta por dos cuatrimestres en el nivel profesional, consecutivos o no, los cuales no se computarán como tiempo de permanencia, siempre y cuando exista autorización del Departamento de Control Escolar por causa plenamente justificada, debiendo para ello solicitarlo por escrito con copia a la Universidad, en los primeros 15 días hábiles de cada cuatrimestre.

**ARTICULO 19.** Cuando el alumno haya aprobado menos del 51% de los créditos totales o asignaturas que comprendan el plan de estudios en: 5 años y medio para nivel Licenciatura, causará baja en el plan de estudios en que esté inscrito y se podrá incorporar a los programas de rescate que establezca el Centro. En caso de que no se ofrezcan, será dado de baja por el Centro.

**ARTICULO 20.** El alumno se le dará de baja del plan de estudios, cuando habiendo cursado el 51% de los créditos o asignaturas que comprenden dicho plan, no acredite un promedio general aritmético mínimo de 7 (siete).

**ARTICULO 21.** El promedio general, es el resultado de dividir la suma total de las calificaciones obtenidas en los cursos, entre el número de estos.

**ARTICULO 22.** Una vez inscrito en algún curso, el alumno no podrá hacer cambios de grupo, permitiéndose solo las bajas académicas por curso en los próximos 30 días naturales siguientes a la fecha de inicio de clases, mediante solicitud escrita al Departamento de Control Escolar, con copia a la Dirección de Administración Escolar.

**ARTICULO 23.** El alumno que no curse los créditos mínimos señalados en el plan de estudios correspondientes durante dos cuatrimestres consecutivos por causas imputables a él, se le dará de baja del Centro y por ende de la Benemérita.

**ARTICULO 24.** Únicamente se autorizará la apertura de cursos cuyos grupos tengan inscritos un mínimo de 15 o un máximo de 40 alumnos, excepto en aquellos casos en que se justifique plenamente un número diferente.

#### **DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS**

**ARTICULO 25.** Los alumnos tienen derecho a:

Asistir puntualmente a las clases correspondientes a su inscripción y a participar en ellas.

- a) Participar en los eventos organizados por el Centro, a no ser que expresamente se establezca restricción.
- b) Expresar libremente a título personal y bajo su responsabilidad, sus ideas y opiniones, siempre con el respeto debido a la comunidad universitaria.
- c) Comunicar a la Dirección, por sí mismos o a través de sus tutores, las observaciones, peticiones, inquietudes y proposiciones.
- d) Acreditar todas las materias del plan de estudios que les correspondan, dentro de los plazos señalados, toda vez que el Centro les vende el servicio no las calificaciones.
- e) Obtener los planes, programas, y toda la información relacionada con sus estudios.
- f) Conocer al inicio del curso, los objetivos, temarios, criterios de evaluación, actividades generales y bibliografía para cursar cada asignatura.
- g) Participar en eventos de promoción y difusión del Centro.

## **DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS**

**ARTICULO 26.** Son obligaciones de los alumnos:

Conocer en su totalidad el presente reglamento.

- a) Entregar oportunamente la documentación requerida por los Directores, Jefes de Departamentos o Coordinadores así como responder de su autenticidad.
- b) Asistir puntualmente a las clases, acatando las normas establecidas por la Dirección y el Profesorado.
- c) Cubrir los derechos de inscripción y colegiaturas en los términos y modalidades que se establezcan; la colegiatura se pagará dentro de los diez primeros días de cada mes, si no es así, se les cobrará un 15% adicional por mes de atraso.

- d) Observar un comportamiento adecuado al ámbito universitario, cuidando especialmente los siguientes aspectos:
- Presentación y vestimenta adecuada atendiendo a la moral y las buenas costumbres.
  - Relaciones interpersonales acorde a la moral y las buenas costumbres.
  - En fechas de exámenes presentarse formalmente vestidos.
- e) Evitar hacer declaraciones en nombre de la escuela o de sus compañeros, sin tener la debida autorización para representarla.
- f) Abstenerse de ejecutar en la escuela actos con fines políticos.
- g) Abstenerse de intervenir individual o colectivamente, en la escuela o fuera de ella, en actos que perturben el orden, la moral o falten a la dignidad y respeto debido a los miembros de la comunidad universitaria, o que alteren el buen funcionamiento y desarrollo de la vida escolar.
- h) Guardar respeto a los funcionarios, maestros, empleados y demás personal de la institución.
- i) Evitar el fraude académico, administrativo, plagio o cualquier otra conducta semejante.
- j) Cuidar las instalaciones, muebles, libros, y demás bienes propiedad, tanto de institución como de sus compañeros, maestros y empleados, evitando su daño, robo o destrucción.
- k) Evitar fumar o ingerir bebidas embriagantes dentro de las instalaciones del Centro, así como el de sus alrededores.
- l) Abstenerse de introducir armas de cualquier tipo al Centro.
- m) Abstenerse de presentarse en el Centro, bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de cualquier otra sustancia enervante.

## **DE LA DISCIPLINA Y LAS SANCIONES**

**ARTICULO 27.** La disciplina en el salón de clase estará a cargo del profesor en turno, con facultad para sancionar faltas leves, con amonestación verbal, escrita o con suspensión al alumno hasta por tres clases.

**ARTICULO 28.** En caso de que las faltas a juicio del profesor sean graves, deberá comunicarlo a la Dirección o Subdirecciones para que se tomen las medidas pertinentes.

**ARTICULO 29.** Los Directivos y Coordinadores de cada Área, son los responsables de mantener la disciplina en el Centro y están facultados para imponer como sanciones, amonestación verbal o por escrito o suspensión hasta por un mes natural o baja definitiva.

**ARTICULO 30.** Cuando a juicio de los Directivos y Coordinadores de área las faltas merezcan mayor sanción, el caso será discutido entre ellos quienes podrán imponer las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita que se anotará en el expediente escolar del alumno.
- c) Suspensión por el tiempo que determine la dirección.
- d) Reparación del daño físico -moral.
- e) Expulsión definitiva.

Cualquier sanción impuesta será informada a sus padres o tutores.

**ARTICULO 31.** Las sanciones se aplicarán independientemente de las responsabilidades civiles o penales en que pudiesen incurrir en el infractor.

## **DE LAS EVALUACIONES**

**ARTICULO 32.** Crédito es la unidad de valor que se otorga al trabajo académico realizado por un alumno en un tiempo determinado.

**ARTICULO 33.** La unidad de valor de una asignatura, se contabiliza de la siguiente forma:

Una hora clase teoría/semana/curso corresponde a 2 créditos

Una hora clase práctica/semana/curso corresponde a un crédito



**ARTICULO 34.** El Modelo Académico resultante de la valoración a base de créditos, se denominara Sistema de Créditos y la adopción es obligatoria para el Centro.

**ARTICULO 35.** La acreditación de cursos en el Sistema de créditos en el nivel superior, estará conformada por las diferentes formas de evaluación establecidas por el Centro. Estas deberán contemplar para su implementación formas de evaluación continua del aprendizaje y/o exámenes finales.

Las evaluaciones tendrán por objeto determinar el grado en que se cumplen los objetivos de aprendizaje y la comprensión y dominio de las temáticas de los programas de estudios, por lo que se sujetara a lo dispuesto por estos.

**ARTÍCULO 36.** El método de evaluación permitirá:

- a) Que el alumno tenga la oportunidad de conocer sus propios logros.
- b) Que el alumno obtenga satisfacción intelectual e incremente su motivación al tener la certeza de los avances que realiza.
- c) Que los profesores y los alumnos puedan comprobar la eficiencia y la eficacia de los métodos pedagógicos, para alcanzar las metas escolares y los objetivos específicos de los programas.
- d) Que el Centro pueda dar testimonio de la preparación académica y humanística de sus egresados.

**ARTICULO 37.** La comprobación del avance debe haber confrontado los logros reales obtenidos con los objetivos del programa en la etapa del proceso que se evalúa.

**ARTICULO 38.** Los procesos evaluativos se harán a través de exámenes y actividades sistemáticas según criterios de los profesores: Los exámenes establecidos son:

- a) Examen de Selección.
- b) Exámenes parciales.
- c) Exámenes Ordinarios.

- d) Exámenes Extraordinarios
- e) Examen de grado para obtener el título de Licenciado.

**ARTICULO 39.** La realización y aplicación de los citados exámenes queda a cargo de los profesores.

**ARTICULO 40.** Para tener derecho a presentar examen ordinario, es necesario cumplir con el porcentaje mínimo de asistencias, además de haber presentado los 2 exámenes parciales y estar al corriente en sus pagos.

**ARTICULO 41.** En los exámenes ordinarios y extraordinarios, estará presente el profesor titular de la materia. Solamente podrán ser sinodales los catedráticos, el Director del Centro

**ARTICULO 42.** Los exámenes ordinarios y extraordinarios, deberán celebrarse en los periodos establecidos en el calendario escolar establecidos por la Benemérita y en las fechas señaladas por el Centro; en caso de incumplimiento del Profesor la Dirección podrá designar profesores sustitutos.

**ARTICULO 43.** El profesor de la materia es el responsable de que el examen concluya dentro del plazo fijado en el calendario escolar; el Coordinador de área vigilara el cumplimiento de esta obligación.

**ARTICULO 44.** En todos los exámenes, excepto en el examen profesional, la evaluación se expresará numéricamente sobre una escala del 0 al 10, siendo la calificación mínima aprobatoria de 6.

**ARTICULO 45.** La calificación se expresará en números enteros y si al promediar se obtiene fracciones el resultado se dará con él numero entero mas cercano a la fracción, y cuando se trate del medio punto, se expresará siempre con él número entero inmediato superior.

**ARTICULO 46.** El profesor tiene la obligación de comunicar por escrito los resultados de los reconocimientos el día que así se le requiera el Departamento de Control Escolar.

**ARTICULO 47.** Para presentar cualquier examen los alumnos deberán asistir vestidos formalmente.

**ARTICULO 48.** Tanto el Director como los integrantes de cuerpo directivo podrán asistir como observadores a los diversos exámenes.

**ARTICULO 49.** Al grupo que incurra en tres faltas colectivas de asistencia, se les suspenderá el curso de la materia y los alumnos perderán derecho a examen ordinario y se irán a recurso.

#### **DE LAS MATERIAS NO ACREDITADAS**

**ARTICULO 50.** El alumno que no acredite una materia deberá cursarla en el siguiente periodo lectivo y cumplir los porcentajes de asistencia requeridos para el tipo de examen que deba presentar.

**ARTICULO 51.** No se podrá cursar una materia, sin haber acreditado la materia que tenga seriación horizontal y vertical con el curso inmediato anterior, de acuerdo a la tabla de seriación compatibilidades aprobadas por el Consejo de Unidad de la Facultad de Estomatología.

#### **DE LOS EXÁMENES PARCIALES**

**ARTICULO 52.** Los criterios de evaluación para cada asignatura están establecidos en el Programa Operativo específicamente en el Programa del trabajo del Profesor, que le entrega el Centro a cada uno de ellos.

El profesor se sujetara a lo establecido en el programa entregado por la Dirección.

Es obligatoriamente para el alumno la presentación de 2 exámenes parciales en las fechas fijadas por el departamento de control escolar.

**ARTICULO 53.** A partir de la fecha de publicación de cada uno de los resultados, los alumnos tienen dos días hábiles para la aclaración de posibles errores, transcurridos los cuales no se admitirá apelación alguna.

## **DE LOS ORDINARIOS**

**ARTICULO 54.** Son exámenes ordinarios las evaluaciones que se aplican a los alumnos para acreditar una materia, al concluir el periodo correspondiente.

**ARTICULO 55.** Para tener derecho a exámenes ordinarios, son necesarios los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno inscrito del Centro.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones escolares.
- c) Haber asistido como mínimo al 80% del total de clases impartidas, en las materias de que se trate.
- d) Haber presentado dos exámenes parciales.
- e) Haber cumplido con los mínimos de participación en clase y de los trabajos de investigación ordenados.
- f) Haber terminado sus tratamientos clínicos.

**ARTICULO 56.** La calificación final equivale al promedio de los tres tipos de exámenes aplicados: las dos parciales y el ordinario. Mismo que se entregará al finalizar cada periodo escolar y de forma personal a los alumnos.

**ARTICULO 57.** Los alumnos podrán exentar las materias con un promedio de 9 ó 10, debiendo cubrir el pago por derechos a examen ordinario para que se pueda asentar su calificación.

**ARTICULO 58.** A partir de la fecha de publicación de cada uno de los resultados, los alumnos tienen dos días hábiles para la aclaración de posibles errores, transcurridos los cuales no se admitirá apelación alguna.

## **DE LOS EXTRAORDINARIOS**

**ARTICULO 59.** Son exámenes extraordinarios las evaluaciones que en el mismo ciclo escolar se aplican a los alumnos para acreditar alguna materia que reprobaron o no presentaron en examen ordinario o que no cubrieron el número de asistencias requeridas del curso.

**ARTICULO 60.** Los exámenes extraordinarios se presentarán dentro del plazo señalado en el calendario escolar.

**ARTICULO 61.** Para presentar examen extraordinario, el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones escolares.
- b) Acreditar cuando menos el 70% de asistencia al total de clases impartidas en la materia de que se trate el examen.
- c) Presentar solicitud por cada materia y pagar los derechos correspondientes.
- d) Solo podrá presentar el 49% de las asignaturas del semestre cursada en este periodo de examen.

## **DE LA CERTIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE ESTUDIOS**

**ARTICULO 62.** La Benemérita Universidad Autónoma de Puebla realizará la certificación y validación de estudios.

**ARTICULO 63.** Para solicitar un Certificado de Estudios (parcial o completo), es necesario cubrir los siguientes requisitos:

- a). - Solicitarlo por escrito al Departamento de Servicios Escolares.
- b). - Seis fotografías tamaño Mignon (blanco y negro, fondo blanco, frente descubierta), blusa o camisa blanca, corbata negra, papel autoadherible de buena calidad.
- c). - Cubrir los derechos correspondientes a este trámite.
- d). - El tiempo de entrega del Certificado será el tiempo que nos indique la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla una vez cubiertos todos los requisitos anteriores. (40 a 65 días hábiles)

## **DE LOS PLANES DE ESTUDIO**

**ARTICULO 64.** Para efectos de este Reglamento, se entenderá por plan de estudios al conjunto de asignaturas necesarias para obtener un certificado, título, diploma o grado.

**ARTICULO 65.** Por programa de estudios se entenderá: el contenido sistemático de cada una de las asignaturas que integran un plan de estudios.

## **DE LOS CURSOS**

**ARTICULO 66.** Curso es una unidad de enseñanza-aprendizaje en la que se ofrece un conjunto programado de conocimientos teóricos y/o prácticos, mediante metodologías, apoyos didácticos y procedimientos de evaluación específicos.

**ARTICULO 67.** Los cursos en nivel profesional se dividen en:

### **l) Por su duración:**

**a) Cuatrimestrales:** Son aquellos que se imparten en un periodo de 16 semanas de clases.

**b) De Verano:** Son aquellos que se imparten en el periodo de verano con una duración de 8 semanas de clases.

## **II) Por su objeto de Estudio:**

**a) De Materias Comunes:** Son aquellos que tienen el mismo contenido programático.

**b) Del Tronco Común Universitario:** Son cursos cuatrimestrales o de verano, de carácter obligatorio, que forma parte del plan de estudios y que tiene por objeto complementar la formación integral y de alta competitividad del alumno.

**ARTICULO 68.** Un ciclo escolar anual comprende tres periodos para la instrumentación de contenidos programáticos: dos cuatrimestres de 16 semanas cada uno y un periodo de verano de 8 semanas.

**ARTICULO 69.** La Licenciatura que se ofrece en el Centro de Estudios, se cursará conforme a lo establecido en el Reglamento de Ingreso, Permanencia y Egreso del Centro de Investigación y Estudios Superiores en Estomatología y Salud S.C. en común acuerdo con la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, que contiene los planes de estudio correspondientes.

**ARTICULO 70.** El plan de estudios contendrá:

- I) Su fundamentación.
- II) Sus objetivos generales.
- III) Los requisitos académicos y administrativos que el estudiante debe cubrir para que pueda inscribirse y reinscribirse en la carrera.
- IV) La lista de asignaturas.
- V) La seriación de asignaturas.
- VI) La seriación cuatrimestral.
- VII) Los créditos que el alumno debe cubrir para concluir sus estudios, así como el valor en créditos de cada asignatura.
- VIII) La indicación del número mínimo de créditos que el alumno deberá acreditar para promoverse al cuatrimestre superior.
- IX) Los objetivos generales de cada asignatura.
- X) Los contenidos temáticos de cada asignatura.
- XI) Los datos metodológicos que se estimen convenientes.

XII) Las técnicas pedagógicas a utilizar.

XIII) La duración prevista de la carrera.

**ARTICULO 71.** El sistema de cómputo del plan de estudios, será calcular con la totalidad del número de créditos de la Licenciatura.

**ARTICULO 72.** Crédito es la unidad de valor o puntuación de una asignatura, que se computa en la siguiente forma.

- I. En actividades que requieren estudio o trabajo adicional del estudiante, como en clases teóricas o seminarios; una hora de clase semana-cuatrimestre corresponde a dos créditos.
- II. En actividades que no requieren estudio o trabajo adicional del estudiante como son: prácticas de laboratorio, taller, etc. una hora de clase semana-cuatrimestre, corresponde a un crédito.
- III. Los créditos se expresarán en números enteros.

**ARTICULO 73.** La fundamentación de cada plan de estudios señalará:

- I) Su vinculación con los lineamientos institucionales, estatales y nacionales en materia educativa.
- II) Las necesidades sociales y académicas que pretende satisfacer.
- III) Las características del estudiante que ingresa al nivel.
- IV) Las características que deberá tener el egresado del nivel.

**ARTICULO 74.** Los objetivos generales del Plan de Estudios, describirán en forma global los conocimientos, habilidades y destrezas que deberán lograr los estudiantes. El plan de estudios es flexible cuando puede cubrirse en un mínimo y un máximo, tanto de tiempo como de carga académica.

**ARTICULO 75.** La lista de asignaturas deberá contener la clave de éstas, su ubicación en cada cuatrimestre, ciclo al que pertenece, la Licenciatura de la cual



forma parte, su carácter obligatorio y el número de horas que se impartirán a la semana.

**ARTICULO 76.** La seriación se limitará a la necesaria implicación de las asignaturas antecedentes, con las materias consecuentes.

**ARTICULO 77.** Los objetivos generales de asignatura, expresarán los aprendizajes, habilidades y destrezas que se pretende adquieran los estudiantes en cada curso.

**ARTICULO 78.** Toda actualización al Plan de Estudios que no excederá del 25% de ello.

**ARTICULO 79.** Los alumnos que hayan cubierto la totalidad de los créditos y derechos correspondientes al plan de estudios cursado, el Departamento de Servicio Escolar les expedirá un certificado de estudios. Quienes no hubieren concluido sus estudios, tendrán derecho a recibir una constancia de los créditos cursados en un certificado parcial.

## **REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS**

**ARTICULO 80.** Los alumnos que tengan procedencia de otras instituciones educativas de nivel Licenciatura, que no sea de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y que deseen ingresar a este Centro de Estudios tendrán que realizar lo siguiente:

El aspirante deberá realizar el proceso de revalidación ante la BUAP como indica la convocatoria, el aspirante se podrá inscribir en CESES siempre y cuando obtenga un puntaje mayor de 700 pts. En el examen de revalidación.

## **DEL EGRESO**

**ARTICULO 81.** Egreso es el acto de cumplir íntegramente los requisitos señalados en el plan de estudios correspondiente.

## **DEL SERVICIO SOCIAL**

**ARTICULO 82.** El servicio social es la realización obligatoria de actividades temporales que ejercen los estudiantes, tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido y que impliquen el ejercicio de la práctica profesional en beneficio del interés social.

**ARTICULO 83.** El servicio social tiene por objeto hacer partícipe a la sociedad de los conocimientos adquiridos, de su consolidación en su formación académica y profesional demostrándole que están capacitados para prestar. Sus prácticas profesionales durante su SERVICIO SOCIAL.

**ARTICULO 84.** Todo alumno deberá prestar su servicio social como requisito previo para la autorización de su examen profesional, de acuerdo con lo establecido en el reglamento de Prestación de Servicio Social.

**ARTICULO 85.** El servicio social deberá prestarse durante un tiempo no menor a un año, se realizará en el sector salud o en dependencias públicas, municipales, estatales o federales, con quien tenga convenio el Centro y este registrado ante la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

**ARTICULO 86.** Para que los estudiantes puedan iniciar la presentación del servicio social es necesario que sean alumnos regulares y habiendo terminado la totalidad de sus créditos y asignaturas (es decir deben haber acreditado todas las materias que integran el Ciclo Básico y el Ciclo Formativo del plan de estudios).

## **DEL EGRESO DEL NIVEL PROFESIONAL**

**ARTICULO 87.** Para egresar del nivel profesional, se requiere:

- a) Haber cubierto la totalidad de los créditos establecidos en el plan de estudios, en los tiempos y formas establecidos en este reglamento.
- b) Haber realizado el servicio social conforme lo establezca el plan de estudios.

- c) Cumplir las demás disposiciones que fijen los reglamentos correspondientes.

## **DE LA TITULACIÓN**

**ARTICULO 88.** Titulación es la acción de obtener el título profesional, habiendo cumplido con el plan de estudios y los requisitos establecidos en este Reglamento, dentro del lapso de cinco años posteriores a la fecha de haber acreditado la totalidad de las asignaturas y créditos del plan de estudios.

**ARTICULO 89.** Los egresados del Centro, podrán titularse de las siguientes formas:

- a) Examen profesional.  
(Cuando su promedio general sea inferior a 8.5)
- b) Titulación Automática.  
(Cuando su promedio general sea superior a 8.5 y no haber recurrido ninguna asignatura, **ningún extraordinario y ninguna corrección en actas**).
- c) Examen General para el egreso de Licenciatura (EGEL) sustentado ante El Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL) (a partir de que hacemos examen CENEVAL mayo 2012)

Y hacerse acreedores a recibir las siguientes distinciones académicas a la calidad del egresado:

- a) Distinción Ad Honores
- b) Distinción Cum Laude

## **DEL EXAMEN PROFESIONAL**

**ARTICULO 90.** Para tener derecho a la titulación mediante Examen Profesional, el egresado deberá haber cumplido con lo establecido en el presente Reglamento.

**ARTICULO 91.** Cumplir con los requisitos establecidos por el Departamento de Control Escolar con coordinación de la Dirección de Administración Escolar.

**ARTICULO 92.** La modalidad de examen profesional en defensa de tesis podrá ser tesis metodológica ya sea este un estudio socioepidemiológico o investigación clínica, revisión bibliohemerográfica, memoria de investigación e investigación institucional. No podrá considerarse como examen profesional la modalidad que implique solo conocimientos generales.

#### **DE LA TITULACION AUTOMATICA**

**ARTÍCULO 93.** Por Titulación Automática se entiende un proceso excepcional para obtener el título de Licenciatura para aquellos egresados con un Promedio General mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) y que además no haya recurrido asignaturas y cumplan los requisitos establecidos en el artículo 88 y 89 de este Reglamento.

#### **DE LA TITULACION EGEL-CENEVAL**

**ARTICULO.- 94.** Por Examen General para el Egreso de a Licenciatura (EGEL) sustentado ante El Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL) se entiende aquel que para obtener el título de Licenciatura sustentan los egresados debiendo obtener Testimonio de Desempeño Satisfactorio y/o Testimonio de Desempeño Sobresaliente en por lo menos tres de las cuatro áreas de conocimiento en el examen que sustentan (a partir de que se nos permite CENEVAL y se cambio el número de los artículos subsecuentes mayo 2012)

#### **Distinción Ad Honorem**

**ARTICULO 95.** Es la distinción académica otorgada por la institución a los egresados con trayectoria académica sobresaliente y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado la Licenciatura en un periodo de 3 a 5 años.
- b) Haber obtenido un Promedio General Aritmético mínimo de 9.0 (nueve).
- c) No haber recurrido.
- d) Presentar y defender ante un jurado en forma brillante, un trabajo de investigación relevante, calificado como tal por la academia correspondiente.

e) Cumplir con los procedimientos administrativos previos que al respecto establece el Departamento de Exámenes Profesionales de la Dirección de Administración Escolar.

### **Distinción Cum Laude**

**ARTICULO 96.** Es la distinción académica otorgada por la Institución a los egresados con excelente trayectoria académica y que además cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido un Promedio General mínimo de 9.5 (nueve punto cinco)
- b) Y demás requisitos señalados en el artículo 95.

**ARTICULO 97.** Para presentar el examen profesional, el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Que sean alumnos que hayan terminado la totalidad de sus créditos y asignaturas del Plan de Estudio (es decir deben haber acreditado todas las materias que integran el Ciclo Básico y el Ciclo Formativo del plan de estudios).
- b) Presentar un trabajo de investigación en diversas modalidades:
  - Tesis Metodológica,
  - Revisión Bibliohemerográfica (Tesina)
  - Proyectos de Investigación Institucional y
  - Memoria de Investigación.
  - Carta de Liberación o Autorización de Tesis para su impresión.
- c) Defensa de Tesis ante un jurado
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones escolares.
- e) Cubrir los derechos necesarios para titulación.
- f) Servicio Social (concluido).
- g) No tener adeudo con la Institución.

## DE LA EXPEDICION DEL TITULO Y CEDULA PROFESIONAL

**ARTICULO 98.** Para la expedición del título, registro y cédula profesional, es requisito cumplir con las normas y procedimientos establecidos por el Departamento del Control Escolar del Centro en coordinación con la Dirección de Administración Escolar de la Benemérita.

